



ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS para determinar los principales usos asociados (de 27/2003 (I. Euzai) Anexo V del RD 1367/2007). (Euzai)	ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA (Decreto 6/2012 (I. Antequera))	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (dBA en áreas urbanizadas existentes y planificadas) (Art. 9 del Decreto 6/2012 (I. Antequera))		
		7-19h	19-23h	23-7h
a Se incluyen tanto los sectores que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificadas y zonas privadas adyacentes, como las que son complemento de la habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancias, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Las zonas verdes que se dispongan para salvar distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a este categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.	a Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso residencial	65 (60)	65 (60)	55 (50)
b Se incluyen todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para las actividades industriales y portuarias incluyendo: las procesos de producción, las puestas de cargas de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, entre o no afectos a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.	b Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 (70)	75 (70)	65 (60)
c Se incluyen los espacios destinados a recintos ferials con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como las ligeros de servicio al aire libre, salas de conciertos en auditorios abiertos, exposiciones y edificios de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.	c Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 (68)	73 (68)	63 (58)
d Se incluyen los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicos como privados, espacios destinados a la hostelería, alimentación, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades meramente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.	d Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso terciario o de otro uso terciario no contemplado en c	70 (65)	70 (65)	65 (60)
e Se incluyen las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieren, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas destinadas de recreo o deporte, las zonas de uso hospitalario con parques ajardinados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas musicales y de manifestación cultural etc.	e Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieren de especial protección contra la contaminación acústica	65 (55)	65 (55)	55 (45)
f Se incluyen en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte ferroviario y aeroportuario.	f Sectores del Territorio afectadas a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los rodean.	SIN DETERMINAR		
g Se incluyen los espacios naturales que requieren protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir un condición que asegure la protección bien sea la existencia de zonas de cota de 10 metros o de la existencia de barreras naturales de protección. Se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.	g Espacios naturales que requieren una especial protección contra la contaminación acústica.	SIN DETERMINAR		

ÁREAS DE TRANSICIÓN

Criterios

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada uno de ellas superen los 5dBA, es decir entre: 60h, 65h, 68h.

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Núcleo principal